JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCCION SEGUNDA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	**ACCIÓN DE TUTELA**
RADICACIÓN:	**11001-33-31-013-2023-00092**
ACCIONANTE:	**LUIS ALBERTO MORENO GUEVARA**
ACCIONADAS:	**COLPENSIONES**
ASUNTO:	**AUTO AVOCA**

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ALBERTO MORENO GUEVARA,** a través de apoderado judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -,** por la presunta vulneración de su derecho fundamental.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, a la **DIRECTORA COLPENSIONES -,** de la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ALBERTO MORENO GUEVARA,** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 17.077.392,, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, con el fin de que puedan **ejercer el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar a la **DIRECTORA DE PRESTACIONES ECÓNOMICAS – COLPENSIONES -,** se sirvan:

- Informar el trámite o estado del derecho de petición radicado el 10 de febrero de 2023 bajo el número 2023_2215164, con el cual el señor **LUIS ALBERTO MORENO GUEVARA,** a través de apoderado judicial, solicitó liquidación y soporte

de los comprobantes de pago por el concepto de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.

Para allegar la anterior información se les concede a los accionados un **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá remitirse al siguiente correo del juzgado: jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados accionados que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibídem*, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos accionados que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta a los requerimientos de este Juzgado, deberá ser suministrada sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia al accionante al *e-mail* suministrado en el escrito de tutela y a las accionadas al respectivo buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **031** de fecha **21/03/2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2023-00092

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42d8558d7f8198eafa9692cc6bf9c41e30fe100c818289d03900f1bbda9369a**

Documento generado en 17/03/2023 05:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica